



RESOLUCIÓN Nº: 2564/21.-

Ramallo, 6 de mayo de 2021

VISTO:

El proyecto de Ley "**PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE**", que cuenta con media sanción del Senado de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que es urgente contar con una ley de etiquetados nutricionales claros para saber que comemos y así poder elegir en función el valor nutricional de cada alimento;

Que las últimas estadísticas del año 2020 del INDEC arrojaron que el 41,1% de niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años presenta exceso de peso, que el 61,6% de la población adulta tiene exceso de peso y de este porcentaje, el 36,2% tiene sobrepeso y un 25,4% obesidad;

Que tenemos la tasa más alta de exceso de peso en menores de 5 años de Latinoamérica. Que solo el 6% de la población consume frutas y verduras y sólo el 13% de la población entiende la información nutricional de los alimentos ultraprocesados;

Que el caso Chile de etiquetados nutricionales similar al que se intenta establecer en Argentina, ha llevado a que a seis meses de su implementación se reformularon el 18% de los productos alimentarios. También la proporción de productos con alto contenido de azúcares disminuyó del 80% al 60%, mientras que la proporción de productos con alto contenido de sodio lo hizo del 74% al 27%.;

Que la presión que ejercen algunos grupos económicos no puede ser un factor determinante para impedir que la ley salga porque ante todo se debe privilegiar la salud de las personas, y en este mismo sentido, el caso de Chile ha demostrado que ni el empleo ni los salarios en la industria alimentaria sufrieron un impacto negativo, ya que la misma industria vendió más productos sin etiquetado frontal y los que sí contaban con más sellos fueron reformulados;

Que la ley es un consenso de proyectos presentados con anterioridad por todo el arco político y el texto final reúne aspectos sustantivos necesarios como el etiquetado de advertencia, la regulación de publicidad y la protección de los entornos escolares de los productos no saludables;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, a los ----- Presidentes de los diferentes Bloques Políticos y a los Presidentes de las Comisiones donde se trate el proyecto "**Promoción de la Alimentación Saludable**" el pronto tratamiento y la urgente sanción de la ley.-----

ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la presente al Colegio de Nutricionistas de la provincia ----- de Buenos Aires, a la FAGRAN (Federación Argentina de Graduados en Nutrición), a la Fundación Interamericana del Corazón Argentina (FIC Argentina), a la Sociedad Argentina de Obesidad y Trastornos Alimenticios (Saota) y a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2021.-----